



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE PASTO, NARIÑO**

Radicado	52001 31 87 001 2023 00300 00
Número interno	1-23-300
Accionante	DANIEL RICARDO LATORRE GUERRERO
Accionada	Fiscalía General de la Nación Universidad Libre de Colombia Unión Temporal Convocatoria FGN 2022
Ingreso	Acción de tutela
Salida	Admisión

Pasto, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del 24/AGO/2023 este Despacho requirió a la parte accionante para corregir el escrito de tutela.

Subsanada la demanda, se establece que el señor **DANIEL RICARDO LATORRE GUERRERO** interpone acción de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación, Universidad Libre de Colombia y Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PASTO,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor **DANIEL RICARDO LATORRE GUERRERO** identificado con la C.C. 1.193'265.894 de Pasto, N., contra la Fiscalía General de la Nación; Universidad Libre de Colombia; y Unión Temporal Convocatoria FGN 2022.

TERCERO.- VINCULAR a la presente actuación, a las personas inscritas para el cargo Asistente de Fiscal III Técnico del Concurso de Méritos FGN 2022.

CUARTO.- REQUERIR a la accionada Universidad Libre de Colombia, para que se sirva notificar esta decisión a las personas inscritas para el cargo de Asistente de Fiscal III. Para tal efecto, deberá **PUBLICAR** en el micrositio de acciones constitucionales del Concurso de Méritos FGN 2022 Sidca 2 en la que se encuentran los avisos del referido proceso de selección la demanda de tutela con radicado **52001318700120230030000** y sus anexos, a fin de que los aspirantes inscritos, y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan a la dirección de correo electrónico cseradmjpmospo@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.

QUINTO.- CÓRRASE traslado del escrito de tutela a las accionadas y personas vinculadas para que dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, en ejercicio de su derecho de defensa informen o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la acción y se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

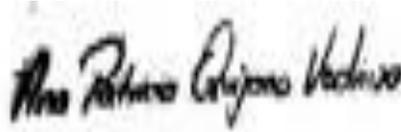
SEXTO.- ADVIÉRTASELES que los informes y la documentación que decidan aportar se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLAS** en el sentido que la omisión en el envío de los mismos las hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

SÉPTIMO.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con la demanda de tutela.

OCTAVO.- ACÉPTASE el juramento prestado por el accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

NOVENO.- HÁGASELE conocer a la parte accionante sobre la admisión de la demanda de tutela.

CÚMPLASE



ANA PATRICIA QUIJANO VODNIZA
Jueza

Liliana C.